

CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA PROYECTO "JAPANI DIGITAL"

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE						
NOMBRE		SOCIEDAD IMPORTADORA Y				
		DISTRIBUIDORA JAPAN Y RACING S.A.S.				
TIPO DE DOCUMENTO		NIT				
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		901465474-1				
NACIONALIDAD		COLOMBIANA				
DOMICILIO		Cl. 41 #51 15 local 134, La Candelaria,				
		Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia				
TELÉFONO		+57 300 5139904				
CORREO ELECTRÓNICO		Jrestrepo@grupojapaniracer.com				
CONTRATISTA – ORQUESTIA START UP						
NOMBRE		NELSON DAVID ARISTIZÁBAL AMAYA				
		KARLA PALACIO GARCÍA				
TIPO DE DOCUMENTO		CÉDULA DE CIUDADANÍA				
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		CC. 1017246319				
		CC. 1089721209				
NACIONALIDAD		COLOMBIANA				
DOMICILIO		CONDOMINIO SANTA VERÓNICA, MEDELLÍN				
TELÉFONO		3507293892				
CORREO ELECTRÓNICO		info@orquestia.net				
LUGAR DE EJECUCIÓN		COLOMBIA				
FECHA DE INICIO	01/07/2025	FECHA DE TERMINACIÓN 31/12/2025				

Entre los suscritos, a saber, **SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA JAPAN Y RACING S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el NIT No. **901465474-1**, con domicilio principal en la CARRERA 41 #51-15,La Candelaria, de la ciudad de Medellín, Colombia, representada legalmente en este acto por el señor **HERNAN DARIO PINEDA BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **71678780** de **MEDELLIN**, en adelante, se denominará **'CONTRATANTE'**.

Por otra parte, **NELSON DAVID ARISTIZABAL AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía **1017246319** de Medellín, domiciliado en el conjunto residencial CONDOMINIO SANTA VERÓNICA, BARRIO LAURELES, de la ciudad de Medellín, Colombia; y **KARLA PALACIO GARCÍA** con cédula de ciudadanía número **1089721209**, domiciliada en CALLE CUARTEL N1 2B, AUTOL, LA RIOJA, 26560, ESPAÑA; quienes actúan respectivamente como Desarrollador de Software y Gerente de Producto, a nombre de la Star-up ORQUESTIA, , en adelante, se denominará **'CONTRATISTA'**.

Ambas partes, denominadas individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", han acordado celebrar el presente CONTRATO de Desarrollo de Software a la Medida, en adelante, el CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

I. CLÁUSULAS

CONSIDERACIONES

1. Que EL CONTRATANTE es una compañía dedicada a la industria de repuestos para motocicletas que busca transformar y optimizar sus operaciones en Latinoamérica a través de la tecnología, estableciendo un nuevo estándar de eficiencia y servicio.



- 2. Que EL CONTRATANTE requiere el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma de software integral, escalable y a la medida, denominada "JAPANI DIGITAL", para gestionar de forma centralizada sus procesos de ventas, logística, cartera, CRM, marketing y fidelización.
- 3. Que EL CONTRATISTA declara poseer la experiencia, el conocimiento técnico especializado, el personal calificado y los recursos necesarios para planificar, ejecutar y desplegar proyectos de software de alta complejidad, y se especializa en la construcción de soluciones digitales como la requerida por EL CONTRATANTE.
- 4. Que el presente CONTRATO es de naturaleza comercial y se celebra en razón de la calidad de comerciantes de las Partes, rigiéndose por las disposiciones del Código de Comercio de Colombia y, en lo no previsto, por la legislación civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para la correcta interpretación de este CONTRATO, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural:

- Anexo Técnico: Documento que contiene la descripción exhaustiva y pormenorizada de los módulos, arquitectura, stack tecnológico, funcionalidades, flujos de usuario y cronograma de desarrollo del Ecosistema JAPANI DIGITAL. El Anexo Técnico oficial para este CONTRATO es la propuesta alojada en la URL: https://davidx144.github.io/propuesta-japani/, la cual se entiende como parte integral e inseparable del CONTRATO.
- 2. Bug o Error: Cualquier defecto, falla, vicio o comportamiento no previsto en el Código Fuente que provoque que el Software no funcione de acuerdo con las especificaciones y criterios de aceptación establecidos en el Anexo Técnico.
- 3. Código Fuente: El conjunto de instrucciones, archivos, algoritmos y comentarios, escritos en un lenguaje de programación de alto nivel, que componen el Software y que, al ser compilados o interpretados, generan el código ejecutable. Incluye también los scripts de base de datos, archivos de configuración y toda la lógica de negocio implementada.
- 4. Entorno de Producción: La infraestructura de hardware y software (servidores, bases de datos) donde el Software es desplegado para su uso final por parte de los usuarios reales de EL CONTRATANTE.
- Entorno de Pruebas (Staging): Una réplica del Entorno de Producción, utilizada por EL CONTRATISTA para desplegar los Entregables y por EL CONTRATANTE para realizar las Pruebas de Aceptación de Usuario (UAT) en un ambiente controlado.
- 6. Entregable: Cada uno de los componentes de software, módulos funcionales, documentación o hitos de trabajo que EL CONTRATISTA debe entregar a EL CONTRATANTE al finalizar un Sprint o una fase del proyecto, de acuerdo con el cronograma.
- 7. Ecosistema JAPANI DIGITAL: El producto de software final, objeto de este CONTRATO. Un ecosistema digital integral, funcional y operativo, diseñado para optimizar operaciones en ventas, logística, cartera, CRM, marketing, fidelización y postventa.
- 8. MVP (Minimum Viable Product / Producto Mínimo Viable): La versión del Ecosistema JAPANI DIGITAL que incluye las funcionalidades esenciales definidas en el Anexo Técnico para los 12 Sprints, permitiendo su lanzamiento y operación inicial.
- Pruebas de Aceptación de Usuario (UAT): El proceso formal mediante el cual EL CONTRATANTE verifica, valida y aprueba que un Entregable cumple con los requisitos funcionales, técnicos y de negocio definidos en el Anexo Técnico.
- 10. Sprint: Un ciclo de desarrollo de trabajo, enmarcado en una metodología ágil, con una duración fija de quince (15) días calendario, al final del cual EL CONTRATISTA presenta a EL CONTRATANTE un Entregable funcional y verificable.
- 11. Onboarding: Proceso mediante el cual se incorpora y habilita a un nuevo usuario en el Ecosistema JAPANI DIGITAL, incluyendo configuraciones iniciales, capacitación básica y acceso al sistema para su uso adecuado.
- 12. SQL (Structured Query Language): Lenguaje estándar utilizado para gestionar, consultar y manipular bases de datos relacionales dentro del Ecosistema JAPANI DIGITAL. Permite realizar operaciones como inserción, actualización, eliminación y recuperación de datos.
- 13. Feedback: Retroalimentación proporcionada por EL CONTRATANTE o los usuarios sobre el desempeño, funcionalidad o experiencia de uso del Ecosistema JAPANI DIGITAL, utilizada por EL



CONTRATISTA para realizar mejoras, ajustes o correcciones durante el desarrollo o posterior a la entrega de los Entregables.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: Desarrollar un ecosistema de software a la medida denominado "JAPANI DIGITAL", en adelante, el "Software". EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades necesarias para entregar a EL CONTRATANTE el Software funcional, de conformidad con los requerimientos funcionales descritos en detalle en el Anexo Técnico. A saber:

- a) Módulos Funcionales: Los módulos que componen el Software incluyen, sin limitarse a: 1. Módulo de Autenticación y Onboarding. 2. Módulo de Catálogo de Productos. 3. Módulo de Carrito de Compras y Pagos. 4. Módulo de Crédito y Cartera. 5. Módulo de Paneles de Cliente y Asesor. 6. Módulo Logístico (WMS). 7. Módulo de Paneles Logísticos por Rol. 8. Módulo de Despachos y Transportadoras. 9. Módulo de Inventario y Reabastecimiento. 10. Módulo de Postventa y Garantías. 11. Módulo de CRM Inteligente + IA. 12. Módulo de Marketing, Socios y Fidelización.
- b) Metodología: El desarrollo se llevará a cabo mediante una metodología ágil, dividida en doce (12) Sprints de quince (15) días cada uno, conforme al cronograma establecido en el Anexo Técnico.
- c) Servicios Excluidos: Queda expresamente entendido que el objeto de este CONTRATO no incluye: 1. La adquisición, configuración o administración de la infraestructura de hardware o servicios en la nube (hosting), que serán responsabilidad de EL CONTRATANTE. 2. Los costos recurrentes de licencias de software de terceros, certificados SSL, dominios, o consumo de APIs (ej. Google Maps, OpenAI, Twilio, pasarelas de pago), los cuales serán asumidos íntegramente por EL CONTRATANTE. 3. La migración o carga masiva de datos históricos en los sistemas. 4. El diseño de la identidad corporativa (branding, logos, etc.) de JAPANI DIGITAL. 5. Soporte técnico a los usuarios finales de la plataforma, el cual será responsabilidad de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la correcta ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

- 1. Ejecución Profesional: Prestar los servicios con la máxima diligencia, eficiencia y profesionalismo, utilizando las mejores prácticas de la industria y asignando personal con la idoneidad y experiencia requeridas.
- 2. Cumplimiento del Alcance y Calidad: Desarrollar el Software en estricto cumplimiento del Anexo Técnico, asegurando que el Código Fuente sea limpio, mantenible, escalable y debidamente comentado.
- 3. Cumplimiento del Cronograma: Cumplir con las fechas de entrega de los Entregables, salvo que existan demoras justificadas y documentadas según lo estipulado en este CONTRATO.
- 4. Gestión de Proyecto e Informes: Gestionar el proyecto de manera proactiva, presentando a EL CONTRATANTE al final de cada Sprint un informe de avance y una demostración funcional. Mantener un sistema de control de versiones (Git) y proporcionar acceso de lectura a EL CONTRATANTE al repositorio.
- 5. Corrección de Errores: Corregir, sin costo adicional, todos los Bugs o Errores identificados durante las UAT o durante el período de garantía.
- 6. Colaboración y Comunicación: Mantener una comunicación fluida y constante con el punto de contacto de EL CONTRATANTE, participar en reuniones de seguimiento semanales y atender oportunamente las consultas.
- 7. Entrega Final: Al completarse el pago total, realizar la transferencia efectiva y completa de toda la Propiedad Intelectual, incluyendo el Código Fuente, la Documentación Técnica, las bases de datos y las credenciales administrativas de los entornos.
- 8. Confidencialidad: Cumplir rigurosamente la cláusula de confidencialidad de este CONTRATO.
- 9. Asesoría Técnica: Asesorar a EL CONTRATANTE sobre las mejores decisiones técnicas, advirtiendo sobre posibles riesgos o implicaciones.
- 10. Seguridad: Implementar medidas de seguridad informática robustas y acordes a las buenas prácticas incluyendo protección contra inyección de SQL, Cross-Site Scripting (XSS), y asegurar el cifrado de datos sensibles tanto en tránsito como en reposo.
- 11. Documentación: Elaborar y entregar la Documentación Técnica necesaria para que un tercero con conocimientos equivalentes pueda entender, mantener y evolucionar el Software.



CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Para facilitar la correcta ejecución del objeto contractual, EL CONTRATANTE se obliga a:

- 1. Pago Oportuno: Realizar los pagos en los montos y plazos establecidos. El retraso en los pagos facultará a EL CONTRATISTA para suspender la ejecución del proyecto hasta que el pago se regularice, sin que esto constituya un incumplimiento de su parte.
- 2. Suministro de Información: Proporcionar de manera oportuna, completa y precisa toda la información, contenido (textos, imágenes), documentación y credenciales de acceso a sistemas de terceros (ERP, etc.) que EL CONTRATISTA requiera. EL CONTRATANTE es responsable de la veracidad y legalidad de dicha información.
- 3. Punto Único de Contacto: Designar un Gerente de Proyecto con la autoridad y disponibilidad para tomar decisiones, proporcionar feedback consolidado, aprobar Entregables y actuar como interlocutor válido, quien para los efectos del contrato será JORGE RESTREPO, identificado con número de cédula 1036662802 contacto: Jrestrepo@grupojapaniracer.com
- 4. Participación y Feedback Oportuno: Participar activamente en las reuniones de seguimiento y proporcionar una retroalimentación clara y oportuna. El CONTRATANTE asume los retrasos ocasionados por la demora en la entrega de feedback o en la aprobación de Entregables que impacte el cronograma extenderá las fechas de entrega en una cantidad de tiempo proporcional, sin penalización para EL CONTRATISTA.
- 5. Pruebas de Aceptación (UAT): Realizar las UAT de forma diligente y dentro de los plazos establecidos.
- 6. Infraestructura y Costos de Terceros: Contratar, configurar y mantener a su costo toda la infraestructura y servicios de terceros necesarios para el funcionamiento del Software.
- 7. Cumplimiento Legal: Garantizar que los procesos de negocio a implementar en el Software cumplen con toda la normativa legal aplicable en las jurisdicciones donde operará.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Las Partes acuerdan que el valor del desarrollo del ecosistema de software a la medida denominado "JAPANI DIGITAL" (diseño, desarrollo e implementación), objeto de este CONTRATO, es de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$84,969.00), equivalente a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$354,108,307 COP) a la tasa de cambio representativa del mercado vigente al día 12 de junio de 2025. El valor será pagado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA conforme al cronograma y condiciones establecidas en el presente CONTRATO.

Este valor será pagado de la siguiente manera: a) Pago Inicial: El cincuenta por ciento (50%) del valor total, equivalente a CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (USD \$42,484.50), correspondiente a CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$177,104,153 COP), pagadero a la firma del CONTRATO.

b) Pagos por Hitos (Validación de Sprints): El cincuenta por ciento (50%) restante, equivalente a USD \$42,484.50, correspondiente a \$177,004,153 COP, se distribuirá en pagos condicionados a la entrega y validación por parte de EL CONTRATANTE de los Entregables, conforme al siguiente esquema:

Hito	Sprints a Valida	r Entregables Principales	Porcentaje	Monto (USD)
1	Sprints 1-2	Autenticación y Catálogo Central	10%	\$8,496.90
2	Sprints 3-4	Experiencia de Carrito y Pagos Seguros	10%	\$8,496.90
3	Sprints 5-6	Gestión de Cartera y Paneles de Control	10%	\$8,496.90
4	Sprints 7-8	Logística (WMS) y Flujo de Despachos	10%	\$8,496.90
5	Sprints 9-10	Control de Inventario y Postventa Automatizada	5%	\$4,248.45
6	Sprints 11-12	IA, Marketing Estratégico y Fidelización (Entrega Final)	5%	\$4,248.45



Proceso de Facturación. Para cada pago por hito, EL CONTRATISTA emitirá la cuenta de cobro correspondiente una vez recibida la aprobación por escrito del Entregable. EL CONTRATANTE dispondrá de quince (15) días calendario para el pago.

CLÁUSULA SEXTA. PROCESO DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN (UAT): El proceso para la entrega y aceptación de los Entregables se regirá por el siguiente procedimiento:

- 1. Notificación de Entrega: Al finalizar cada hito, EL CONTRATISTA notificará por escrito al correo electrónico del Gerente de Proyecto que el Entregable está disponible en el Entorno de Pruebas (staging).
- 2. Período de UAT: A partir de la notificación, EL CONTRATANTE dispondrá de siete (7) días hábiles para realizar las UAT.
- 3. Acta de Aceptación o Reporte de Errores: Dentro del período de UAT, EL CONTRATANTE deberá entregar por escrito:
- o a) Acta de Conformidad: Si el Entregable es aceptado.
- o b) Reporte de Errores: Un único informe consolidado y detallado de los Bugs o Errores encontrados.
- 4. Distinción entre Error y Cambio: No se considerarán como Bugs las solicitudes de nuevas funcionalidades o cambios no contemplados en el Anexo Técnico. En caso de discrepancia, las Partes se reunirán para dirimir la diferencia. Si no hay acuerdo, se tratará como una Solicitud de Cambio.
- 5. Período de Corrección: EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles para corregir los errores reportados y desplegar una nueva versión.
- 6. Aceptación Tácita: Si al vencer el período de UAT, EL CONTRATANTE no se ha pronunciado, se entenderá que el Entregable ha sido aceptado tácitamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GESTIÓN DE CAMBIOS: Las Partes reconocen que en un proyecto ágil pueden surgir necesidades de cambio. Cualquier Solicitud de Cambio deberá seguir el siguiente proceso:

- 1. Solicitud Formal: EL CONTRATANTE presentará la Solicitud de Cambio por escrito.
- 2. Análisis y Cotización: EL CONTRATISTA analizará el impacto de la solicitud en el alcance, cronograma y costo, y en un plazo de cinco (5) días hábiles presentará una propuesta que detallará el costo adicional y el ajuste al cronograma.
- 3. Aprobación: EL CONTRATANTE deberá aprobar la propuesta por escrito para que el cambio sea incorporado al proyecto.
- 4. Implementación: Una vez aprobado, el cambio se integrará en el plan de proyecto y su desarrollo comenzará según lo acordado.
- 5. Para efectos legales, los cambios serán incluidos como Otrosí dentro de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: El CONTRATISTA será titular de los derechos morales de autor, con las prerrogativas establecidas en la legislación colombiana. En cuanto a los derechos patrimoniales, estos serán de propiedad del CONTRATANTE. Se entiende que, por este CONTRATO, EL CONTRATISTA le transfiere al CONTRATANTE los derechos patrimoniales de las producciones que se realicen, así:

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad sobre toda la Información Confidencial. Esta obligación se extenderá por un período de cinco (5) años contados a partir de la terminación del CONTRATO. En caso de incumplimiento, la Parte infractora será responsable por todos los daños y perjuicios causados. A la terminación del CONTRATO, la Parte receptora deberá, a solicitud de la otra, devolver o destruir de forma segura toda la Información Confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Actuando EL CONTRATANTE como Responsable y EL CONTRATISTA como Encargado del Tratamiento, este último se obliga a cumplir estrictamente la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y específicamente a:

- 1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para los fines del CONTRATO.
- 2. Implementar medidas de seguridad técnicas, humanas y administrativas adecuadas para proteger los datos. Esto incluye, como mínimo, cifrado de datos en tránsito y en reposo, controles de acceso basados en roles y planes de respuesta a incidentes.



- 3. Colaborar con EL CONTRATANTE para atender los requerimientos de los titulares de los datos (peticiones, quejas y reclamos).
- 4. Notificar a EL CONTRATANTE de cualquier incidente de seguridad que afecte los datos personales dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento.
- 5. Suprimir de forma segura todos los datos personales una vez finalizado el CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO. AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De acuerdo con el Régimen General de Protección de Datos Personales y las demás normas que desarrollan los derechos de las personas para conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información que de ellas provenga en base de datos de entidades públicas y /o privadas, EL CONTRATANTE da consentimiento previo, expreso y escrito a EL CONTRATISTA para tratar los datos personales y biométricos (privados, semiprivados, públicos y sensibles) con arreglo a las necesidades del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE manifiesta que cuenta con una Política de Tratamiento de Información Personal, por medio de la cual se establecen los parámetros para manejar la información recopilada con ocasión del presente acuerdo y aquella que se encuentre contenida en los bancos y bases de datos del EL CONTRATANTE. En consecuencia, EL CONTRATISTA acepta la forma en que EL CONTRATANTE hará uso de sus datos personales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO:

- 1. Período de Garantía: EL CONTRATISTA otorga una garantía de noventa (90) días calendario, contados desde la aceptación final del último Entregable.
- 2. Cobertura de la Garantía: La garantía cubre la corrección sin costo de cualquier Bug o Error que impida el funcionamiento del Software conforme al Anexo Técnico.
- 3. Proceso de Reporte y SLA: Durante la garantía, EL CONTRATANTE podrá reportar Bugs a través de un sistema designado. EL CONTRATISTA se compromete a los siguientes tiempos de respuesta
- Errores Críticos (impiden la operación total de un módulo principal): Primera respuesta en 4 horas hábiles. Plan de acción en 8 horas hábiles.
- o Errores Mayores (afectan una funcionalidad importante pero existe una solución temporal): Primera respuesta en 8 horas hábiles.
- Errores Menores (cosméticos o de bajo impacto): Se agruparán para ser solucionados en paquetes.
- 4. Soporte Post-Garantía: Vencida la garantía, cualquier solicitud de soporte estará sujeta a un nuevo acuerdo comercial.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de SEIS (6) MESES que se contarán a partir del primero (01) de JULIO al treinta uno (31) de DICIEMBRE de la presente anualidad; con la posibilidad de reanudarse bajo otro contrato escrito.

CLÁUSULA DECIMOTERCERATERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) el incumplimiento de una de las partes en cualquiera de sus obligaciones; c) la capacidad financiera de las partes que se presume cuando una de ellas se vea incursa en el proceso de liquidación obligatoria o sea intervenida por autoridad competente; d) por fuerza mayor o caso fortuito debidamente probada; e) por decisión de autoridad competente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a sus obligaciones principales, este deberá pagar a título de pena o multa, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO a la parte cumplida.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. INDEPENDENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes consienten que: a) el presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre el CONTRATISTA y el



CONTRATANTE ni asociación ni dependencia ni agencia oficiosa, por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos dentro del presente contrato de participación y responderá integralmente ante sus asociados, dependientes, empleados o delegados por los salarios, tiempo suplementario, recargos, primas, auxilio de transporte, prestaciones sociales, afiliaciones y cotizaciones al sistema integral de seguridad social, de acuerdo con la legislación laboral vigente sobre la materia; b) el CONTRATISTA, se obliga a disponer bajo sus propia responsabilidad, costo y riesgo del personal idóneo para la ejecución del objeto de este contrato y será de su cargo exclusivo los salarios, tiempo suplementario, recargos, prestaciones sociales, indemnizaciones, afiliaciones y cotizaciones al sistema integral de seguridad social, entre otros; c) el CONTRATISTA es el único responsable de la prevención de los accidentes laborales de su personal dependiente y los debe mantener en condiciones seguras desde el inicio hasta el final de la labor; d) a su vez conocerá y acatará las normas en materia de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

EL CONTRATANTE SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA JAPAN Y RACING S.A.S. Representante Legal HERNÁN DARÍO PINEDA BEDOYA

Notificaciones: Dirección: Cl. 41 #51-15, Local 134, La Candelaria, Medellín, Antioquia Correo electrónico:

Jrestrepo@grupojapaniracer.com

EL CONTRATISTA
ORQUESTIA START- UP
Nelson David Aristizábal Amaya
Desarrollador Principal
info@orquestia.net

GERENTE DE PROYECTO Jorge Restrepo C.C. No. 1036662802 EL CONTRATISTA
ORQUESTIA START- UP
Karla Palacio García
Gerente de Producto

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Y LEY APLICABLE

Toda controversia relativa a este CONTRATO se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. El laudo será en derecho. El CONTRATO se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: ADICIONES O MODIFICACIONES. Toda adición o modificación a este acuerdo se debe hacer mediante documento escrito y firmado por ambas partes; sin estos requisitos no producirá efecto alguno la adición o modificación.

Ambas partes declaran haber leído y entendido el presente contrato, y lo firman en dos ejemplares, el día 12, del mes 6, del año 2025, en la ciudad de Medellín, con validación de su identidad y función Hash